



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Sebastián Zuñiga Hernández
Radicado:	630013103002-2021-00024-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

1. Respecto a cada uno de Pagarés aportados (90000064855,90000057278,6270086453):
 - a. Se deberá precisar de manera individual las cuotas aplazadas con la fecha de exigibilidad.
 - b. Se deberá precisar la fecha inicial y final de cobro de los intereses de plazo.
 - c. Se deberá precisar la fecha de cobro del interés de mora.
 - d. Se precisa que el cobro de los intereses de mora del saldo insoluto, se realiza a partir de la fecha de presentación de la demanda.
2. No se aportaron las Escrituras Públicas No. 1045 del 22 de marzo de 2019 y Escritura Pública No. 4459 del 27 de diciembre de 2018 de la Notaria Primera (01) del Círculo de Armenia. Se recuerda que estos documentos deben ir acompañados de la nota de que son primera copia y prestan mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería a la abogada Alexandra Marlengen Sossa Pescador, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

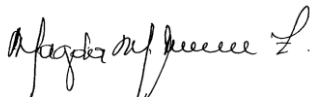


Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 031

Hoy, 26/02/2021, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria